

Comisión Coordinadora Electoral

DICTAMEN N° 1/10

Fecha: 8 de marzo de 2010.

I.- La Junta Electoral General, a través de sus miembros Graciela Osinaga, Delicia Acosta y Víctor Jesús Díaz, mediante nota recibida en fecha 5/3/10, formulan consulta respecto:

1) Si los Auxiliares de Investigación (Consejo de Investigación) pueden integrar el padrón de graduados.

2) Si los docentes adscriptos, que no perciben remuneración pueden integrar el padrón de graduados.

3) Si los profesionales que cobran Becas de la U.N.Sa. o del Conicet, pueden integrar el padrón de graduados.

4) Si el Personal de Apoyo, debe tener un año como mínimo de antigüedad para integrar el correspondiente padrón ¿Entre que fechas se toma ese año calendario?

5) Si los enfermeros universitarios (carrera de 3 años) pueden integrar el padrón de graduados. La consulta es si se considera carrera de grado.

6) Si un Auxiliar Docente regular es designado como Profesor Regular, pero aun no realizó la toma de posesión en el cargo, puede incorporarse en el padrón de Profesores?.

7) Asimismo solicita a Junta Electoral General autorización, en caso de corresponder, para la incorporación al Padrón de graduados, de aquellos profesionales que se encuentran en la actualidad en trámite de emisión del título universitario.

II.- Analizadas las consultas, esta Comisión Coordinadora Electoral opina:

1) Si los Auxiliares de Investigación (Consejo de Investigación) pueden integrar el padrón de graduados.

Al respecto, el Art. 175 del Estatuto prescribe: *“Integran el padrón único de graduados de la Universidad o los padrones de las respectivas Facultades, todos los egresados que cumplan con los requisitos establecidos en el título II, Capitulo VIII del presente Estatuto”.*

A su turno, el Art. 47 (Tit. II, Cap. VIII), establece: *“Son Graduados quienes han concluido una carrera universitaria de grado y recibido el correspondiente título de cualquier Universidad del país, con denominación igual o equivalente a alguno de los que otorga la Universidad Nacional de Salta, que se encuentren inscriptos en el padrón de graduados de cada Facultad, siempre que acrediten un periodo de residencia en la provincia no menor de dos años y no tengan relación de dependencia con la Universidad”.*

De esta manera, al tener los Auxiliares de Investigación del Consejo de Investigación relación de dependencia con la Universidad, no pueden integrar el padrón de graduados.

2) Si los docentes adscriptos, que no perciben remuneración pueden integrar el padrón de graduados.

Al respecto, esta Comisión Coordinadora Electoral comparte el criterio fijado por la Junta Electoral General mediante despacho N° 2/04 (del 16/4/04) que se transcribe en lo pertinente: *“El Art. 43 del Reglamento Electoral general, al definir el alcance de la relación de dependencia a que se refiere el Art. 47 del estatuto Universitario, dice que la misma alcanzará a quienes tengan relación laboral transitoria, temporaria y/o permanente con o sin retribución o que pudiera percibir becas o sus equivalentes. Por ello la mera solicitud de adscripción a cátedras no lo hace caer en el exclusión, hasta tanto no sea designado expresamente como adscripto. Una vez designado como adscripto, el graduado debe ser excluido del padrón”*.

Por consiguiente, corresponde la exclusión de padrón de aquel graduado que se desempeñe como adscripto.

3) Si los profesionales que cobran Becas de la U.N.Sa. o del Conicet, pueden integrar el padrón de graduados.

En concordancia con lo expuesto precedentemente, si los graduados profesionales cobran becas de la U.N.Sa. o del Conicet, corresponde la exclusión del padrón.

4) Si el Personal de Apoyo, debe tener un año como mínimo de antigüedad para integrar el correspondiente padrón ¿Entre que fechas se toma ese año calendario?

Al respecto, el nuevo Convenio Colectivo para el Sector No Docente no establece el término de un año para el ingreso a planta permanente, por lo que no se debe exigir dicho plazo para la integración de padrones.

5) Si los enfermeros universitarios (carrera de 3 años) pueden integrar el padrón de graduados. La consulta es si se considera carrera de grado.

Con relación a este punto de la consulta, cabe hacer mención a que el Consejo Superior mediante Resolución N° 72/07 resolvió: *“Establecer que a los efectos de la participación política, se debe incorporar en el padrón de graduados a todos los egresados a quienes la Dirección de Control Curricular de esta Universidad otorgó un diploma que acredita la obtención de título”*.


6) Si un Auxiliar Docente regular es designado como Profesor Regular, pero aun no realizó la toma de posesión en el cargo, puede incorporarse en el padrón de Profesores?

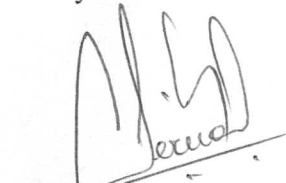
Con relación a ello, si aun no tomó posesión del cargo, esta Comisión coordinadora Electoral considera conveniente que no integre parte del padrón de profesores y continúe en el de Auxiliares.

7) Asimismo solicita a Junta Electoral General autorización, en caso de corresponder, para la incorporación al Padrón de graduados, de aquellos profesionales que se encuentran en la actualidad en trámite de emisión del título universitario.


De acuerdo a la normativa vigente, para integrar el padrón de graduados se requiere título universitario, por lo que no corresponde incluir a aquellos profesionales que se encuentran con título en trámite de emisión.

Obre el presente de atenta nota de remisión a la Junta Electoral General, para su conocimiento y demás efectos.


Lic. María C. Bonomo
Comisión Coordinadora
Electoral.


Esteban Fernández Soler
& CCE


Lic. Yapur Dela
Comisión Coordinadora
Electoral


Reuzi 09/03/10 HS-940
Junta Electoral General. -